RESPONSABILIDADES POLITICAS.

Expediente nº 4297 del Tribunal.

Id. nº 149 de este Juzgado.

32405-

CONTRA.

JOSE Y ANGEL HURT DO PELLEGER.

(Vecino de Bares or a)





IVIVA ESPAÑA! IVIVA FRANCO

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

PRESIDENCIA

Expediente n.º 5292

Tengo el gusto de remitir a V. S. el adjunto testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo de urgencia núm. & 716-39 contra
José y Angel Heurtado Pelleger, veniro de esto Capital, ______ por el delito de adbesión a la rebelión.

Bapto 149

a los fines determinados en el artículo & 3 y demás pertinentes de la Ley del9 de Febrero de 1944.

De la presente y testimonio que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo. Zaragoza / 7 de Pagance de 19H2.

1

Sr. Juez Instructor

Becans

de los de

Laragosa

DE ARACO

providence Sparregure 18 The Decour & Sephembe 1942 Ros secretale el jure who y frome Hoday he. Delegenia/ Verefuedo el neganto conseronde al Eugado no Dos -

> GOBIERNO DE ARAGO

DON DANIEL VIRMANOS ALBASO . Garanto o del Regimiento de Infanteria Galicia nº 19 "ecretario nombrado pera los tramites de ejecución de la sentincia recaida en la causa nº 2716-39 instruida por el procedimiento sucarisimo de urgencia contra José y Angel Hurtado Felleger y de cuya causa es Juez el Especial pera el cumplim ento de la sentencia de la quinta Región Militoficial Tercero Honorifico del Cuerpo Jurídico Militar DON TRODORO AISA DE

CERTIFICO: Que a los folios que se indicaran obran las actuaciones judiciales que seguidamente se transcriben, las cua es dicen así:

Al 20 AUTO RESUMEN. - En Zaragoza a 15 de Noviembre de 1939, el Instructor del presente actuacdo estima que los echos en ellas perseguidos y de los que se estima autores a José y Angel Hurtado Felleger pueden ser constitutivade un delito de mehálióna tipificato en el artículo 23, del Oddigo de Justicia Militar en relación con el Bando delaratorio del Estado de Guerra y en su virtud considerando subsistentes las razones que lo motivaron ratifica el procesamiento dicta o en autos contra los procesados y estimendo conclusas las actuaciones en periodo sumarial, Eleva a V.I. los autos para la resolución que proceda. - V.I. no obstantante resolverá. - El Juez Instructor. Ilegible. Rubr cado.

Al 21 y 21 vuelto ACTA. - En Zaragoza a 18 de Diciembre de 1959, Ano de la Victoria, se reunen el cons jo de Guerra Fermanente nº uno para ver y falla la causa instruida contra José Hurtado Pelleger y Angel Hurtado Pelleger. Comémada la vista de la causa son interrogados por el Sr. Fiscal y el Sr. Defensor José Hurtado. Siendolo a continuación por el Sr. Fonente. El Sr. Piscal bos condena autores de un delito de adhesión a la rebelión del arrite culo 238 nº 22 y solicita la gena de 30 años de reclusión mayor para cada uno de los procesados. - El Sr. Defensor solicita para cada uno de los procesados la pena de 12 años y 1 día de prisión mayor. - Por el Sr, Precidente se hace a los procesados la pregunta de si tiemen algo que exponer a lo que contestan que todo es felso, quedando inmediatamen e reunido el Consejo de Guerra para deliberar y dictar sentencia. - De todo lo cual en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 585 del Código de Justica Militar, extiendo la presente acta que firmo con el v.B. del Sr. Presidente. De lo que doy fe El Secretario, Ilegible. - V.B. el Presidente, Magallon. Rubricado.

al 22 y 22 vuelto. - SEMENCIA. - En la Flaza e Zaragoza a 12 de Diciembre de 1939, Año de la Victoria. - Reunido el Consejo de Guerra Permanente nº un para ver y fallar la causa nº 2716-39 que por el procedimiento sumarisimo de urgencia se ha seguido contra los procesados José y Angel Hurtado Pelleger, todo ellos mayores de edad penal y cuyas demás circunstancias constan en el presente sumario. Dada cuenta de los auros por el Sr. Secretario, ofdos los informes del Ministerio Fiscal y de la Defensa, y las manifestacion nes de los procesados, presentes en el acto de la vista, y siendo Ponente el Oficial 12 Honorifico del Cuerpo Jurídico Militar D. Rafael Guerrero deisbert. RESULPANDO probado y así se declara que José Hurtado Pelleger de 36 años, casado, aserrador mecanico, natural y vecino de Zaragoza destrados anarcosindicalistas y propagandistas de la CMT de Zaragoza, con anterioridad la Movimiento se trasladaron a Hecho a trabajar en una serrenia mecanica, heciemdo propaganda y organizando la CMT de la que erra directivos. El Alzemiento Nacional les sorprendio en dicha localidad de Hecho, oponiendose a di desde el primer momento, haciendo guardias armados, hevantando barricadas, requisando las armas a las personas de orden, y marchando a Jaca en un camión con gente que relutaron, para oponerse a la guarnición de dicha Elaza que se habia sumado al Movimiento. Al ver fracasados cus intestos losencartados, huyeron a Francia, en donde junto con otros individuos fomaron un grupo, con el que se trasladaron a Barcelonia, ingresando se guidamente como voluntarios en la centuria "Alto Aragón", con le que estuvieron en losfrentes de Huesca y Zaragoza, ingresando más tarde en Cuerpo de Asalto, quedando a fisposión del Consejo de Aragón y desqués treslado al Frente de Madrid. En el mes de Agosto de 1936 hallandose los procesados en

Barcelona se enteraron por un exaltado expremista Liamado Rasquin, que en Licha ciudad se hallada el patrono de la serreria don Juan Antonio Basalla de Yarza, entablandose una discusión entre varios de dichos extremistas cerca de si debian o no detenerle, triunlando el criterio de Raquin y Hurtacos, que se declaran partiderios de ello, formandose una patrulla es uvo varios días dedicandose a la busca è detención del mencionado Sr. Baselga; y si bien en un principio lo logro dar con él la mencionada patro Baselga; y si bien en un principio lo logro dar con el la menciona patro-lla, fue detenido más tarde y conducido al comité de la mudera, habiendo sido asesinado después, sin que conste si los detenidos intervinieron en la detención y asesinato. Al final de la guerra los procesados en lugar de vol ver asu trabajo en Hecho, lo hicieron a Zaragoze, donde fueron detenidos.— CONSIDERANDO: que losenchos realizados por losencartados José y Ancel Hurt-do Felleger son constitutivos en cada uno de ellos por su entidad, importacia y entecedentes e su autor, de un delito de adhesión a larebelión pre to y penad en parrafo 2º del rticulo 238 del código de Justicia Militar, sin que sea de estin r circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. - VISTOS el articulo 258 del Código de Justicia Militar y la Ley 9 de Febrero de 1979.- FALLAMOS que debemos de condenar y condenamos a localidad de la responsable en concesto cada uno de ellos de un delito de admesión a larebelión, sin circumstancias modificativas de la responsabilidad a la epna de Treinta años de reclusión mayor y accesorias legales; siendoles de abono la prisión preventiva y no haciendo expresa declaración de responsabil dades civiles que se fil ran con arrette a la ley del 9 de Pebrero de 1939. Así por esta nuestra sentencia lo primuncia os y firmamos. - Baltasar Magallon, Antonio Llobet, Hilarión Cuertero Mariano Agesta, Rafael Guerrero. Aubricado. Al 23 obra DECRETO del Illustrisimo Sr. Auditor de Guerra de la guinta Regió Militar, Don Ramiro Fernandez de la Mora, de fecha 31 de piciembre de mil novecientos treinta y neve, por el que aprueba la anterior sentencia orde namdo las diliger c as de ejecución pertinentes a la mista: Al 24 NOTIFICACION a Jose Hurtado Belleger y Angel Hurtado Belleger - En Zarahoga a 5 de Enero de 1940 go el Secretario, teniendo en mi presencia a los anotados al margen, les notifique laanterior resolución, con lectura fu trega y entrega de copia literal, quedando enterados. Doy fe. Jose Hurtado, Angel Hurtado. Mubricado. e Kes rousabitivad ertiendo el presente que concuer y visado por Seg. En aragoza a ctiend o 1 que concuerda Saviel Thimsund de mil novecientos cuarenta.

Providencia Juez Sr. de Vicente-Tut cr =1=1=1=1=1=1=1=1=1=1=1=1=1=1 Zaragoza diez y nueve de Sentiembre de mil novecien to s cuarenta y dos.

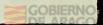
Por recibid a la anterior; carta-orden; de la Superioridad; acúsese recibo; incoese el oporto no expediente registrandose el el libro correspondicar e; y hallandose prohibido utilizer en esta clase de actuaciones papel de oficio y careciendo este Juzgdo de papel comun, así como de consignación para adquirirlo, queden en suspenso la tramitación hasta que se resuelva lo procednte sobre tel particular, poniendose en conocimiento de la puperiorid ad .

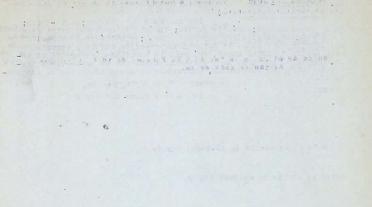
E/.

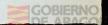
Lo mendo y firma SS = doy f

Notal Se cumple lo mandado doy fa









PRCVIDENCIA JUEZ ! Zaragoza a veintimueve de ab ril de mil nove-SR VICENE TUTCR ! cientos cuerenta y tres.

Dada quenta con la anterior comunicación y testimonio que con la misma se acompaña; registrese su entrada en este Juz ado; acusese recibo a la superioridad, y para cumplimiento de lo que en aquella se ordena llevese a efecto lo ordenado en los articulos 48 al 55 de la "ey de 9 de Febrero de 1939, librandos e para ello los despachos necesarios.

E/.

Lo mando y firma S. a. doy fe.

NC"A / Se cumple lo mandado, doy fe.



DULICENCIA / Hago constar por la presente que en el Boletín Cficial de esta rovincia numero 32 de fecha 10 del actual aparece publicado el aminició de inacción de este expediente doy fe, Zaragoza a 15 de Febrem 1944.

10

HCTA / En 9 de Marzo se expiden oficios al Sr, Director de la Prisión de esta Ciudad, y Jefatura Sumerior de Policia doy fe.





ZARAGOZA

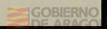
DIRECCION

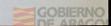
Núm. 43.3.3

Tengo el honor de contestar a su respetable oficio de fecha 9 del actual, que hace referencia al que fué recluso de esta Prision Angel y José Hurtado Pelleger y participole que fué conducido con fecha 15 rebrero 1941 a la Prisión

Colonia Penitenciaria del Disso Dardo a comunidad del Disso Dissolva del Colonia del Colon

S r. Juez del Juzgedo de Instrucción nº 2. CIUDAD





T 73

BAX



IEFATURA SUPERIOR DE POLICIA

ZARAGOZA

MI. Ret. Secretaria

Nom. 10748.

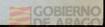
En contestación a su escrito fecha 9 del actual y a efectos de expediente de responsabilitades políticas nº 149, y por el que se interesaba conocer el actual domicilio o residencia del expedientados JO-SE y ANGEL HURTADO PELIEJER, particípole que los mismos residieron en esta ciudad en la calle Iberia nº 14. En la actualidad el JOSE, se encuentra en la Prisión Provincial de Oviedo, y el ANGEL, falleció en marzo del 42 en el Penal de Santoña.

> Dios guarde a Vd. muchos años. Zaragoza, 16 de marzo de 1944.



SR. JUEZ DE 18 INSTANCIA E INSTRUCCION NUMBRO DOS.-





F 75

000

E.1.855,691 *

PROVIDENCIA JUEZ ! SR VICENTE TUTOR ! "aragoza a treinta de "ayo de mil novecientos cuarer

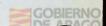
Las anteriores comunicaciones del Sr., Director de 1 la frisión de esta Ciudad y defatura Superior de Policia unanse al expediente de su rezón y apareciendo deesta ultima que el expedientado Jose Untado se encuentra en la frisión frovi cial de Cytedo expidase exhorto al Juzgado de fastrucción de dicha oblación a fin de que se lleve a efecto lo ordenado ennlos artículos 48 y 49, de la Ley dend de Rebrero de 1939, sobre Responsabilidades Politicas; y apareciado asimismo que el dro expedientado Angel Untado falleció el marzo de 1942, en el penal de Santoña expidase otro exhorto al fuzgado de instrucción de dich cha follación a fin de que se reclama y una a continuación certificación de la inscripción de defución de dicho expedientado.

Lo mado y rubrica S,Sa, doy fe.

R/.

NOTA / Se cumple lo mandado, doy fe.

marine)



*

Qdu 1652

ANT CNIC DE VICENTE TUTCE Y GUELBENZU, Magistrado

Juez de Instrucción número DOS de la Ciudad de Zaragoza.

Al de igual clase	de SANTO	а.
atentamente saludo	y participo: Q	ue en este Juzgado
y Secretaría se in	struye expedie	ent e de Responsabi-
lidades folitic	as con el nº	149 contra angel
Hurtado Pel leje	r .	
	/	

en el cual he acordado dirigir a V. S. el presente por el que, en nombre del Estado Español, le exhorto y requiero y en el mío le ruego que, recibido, se sirva aceptarlo, acusarme recibo y practicar las diligencias que a continuación se expresan, pues en hacerlo así administrará justicia, obligándome yo a lo propio en casos análogos.

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

Que se reclame y una a continuación certificación de la inscripción de defunción de dicho expedientado que segun se manifiestà falleció en el Penel de esa "oblación en el mes de "erzo de 1942, aco en "aragoza a 50 de Mayod e 1944, M. SASTARLO, P.H.

GOBIERNO



大 安 大

. .

Providencia Juez Acetal Señor. Ruiz Velasco. Santoña a dos de Junio de mil novecientos cuarentay cuatro.

Por recibido el anterior oficio, se

acepta con la cualidad ordinaria de sin perjuicio, registrese, mamerese, acusese recibo, y para que se lleve a efecto lo que en el mismo se contrae, remitase original al Juzgado Municipal de esta Villa.

Asi lo acordo y firma el Sr. Juez. Doy fé

E

DILIGENCIA: Seguidamente se hace el registro acordado, se acusa recibo y

se hace la remisión acordada. Doy fé

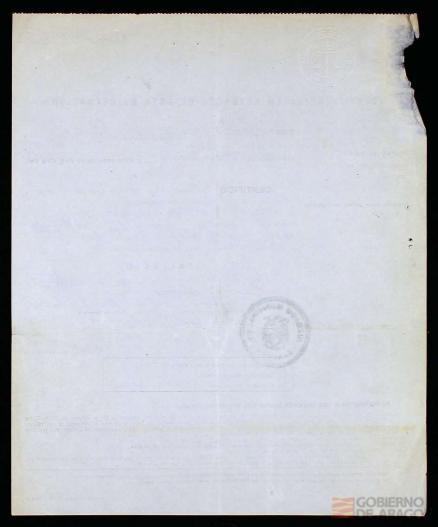


ordencia pres ketal Con Santona a tres ca Che Persela Peniz 3 punto ca missorecientes cuarenta y cuatis. On recilicos of peredento exhats de la Chuperioridad, hagase jeuniplane lo que en es mismo selinteresa y cimpli mentacio devichase a su procedencia for esemelueto recibiolo. Colo maneto y firma el h prey cofmagen certifico. Carbos Recedy fite in tor friends Siligencial Clequidamente recurple la man does remittendo af fuzacio chesion certifica sion ou definieur du onges Austrelo Collès certifoco Aming

CERTIFICACIÓN EN EXTRACTO DE ACTA DE DEFUNCIÓN

Dro 78.	
Folio 287.	Don Carlos Ogresoa Prinis Sectal
Núm. 135.	Juez municipal de Lantona,
Procedencia del	provincia de Cantanoler , y Encargado de su Registro civil,
documento en su	, y Encarguad de 30 Regisiro civil,
caso:	OFFICE OF A
	CERTIFICO: Que según consta del acta reseñada al margen y
Espacio para notas marginales	correspondiente a la Sección III de este Registro civil, D. Angel Murtaelo Vellejen
	nacido en Janagoza, el día finato de treinta
	de seis fang of selact, e hijo de fore (En letro)
	/ de Da Coperanza, de estado Cagallo
	FALLECIO
	en esta Villa , el día dos de Means
	de mil unaciento cuarenta jolos
	Santoin , a & de Mays dell'th
	Firma del Secretario,
	5 Pactor Jocety
	Inc Sway
-	Sello de la Officina
	Espedida sin derechos, al solo efecto de
	Autoridad que la pide: Juzgaelo Ouperin.
(Continúese al dorso.)	
	ARGADOS DE LOS REGISTROS CIVILES:
con arreglo a la Orden d y reformado por la Ley	o, si, es inscripción de desaparieón, con arreglo al Real decreto de 19 de fabrero de 1923, Orden de 25 de enero de 1932. Decreto de 5 de noviembre de 1936, y en este último caso, si son afectos, el Ministerio de Justicia de 26 de julio de 1939 y artículos 181 y signientes del Código civil primitivo de Aussencia de 8 de septiembre de 1939.
Tercera. — Si no constase la fecha e	nombre y apellidos del cónyuge y los de los hijos.
Quinta. — Se expedira con arregio a	l estado definitivo del acta. o de las Autoridades se harán constar las modificaciones o rectificaciones del acta que consten por resión de la Autoridad que las acordó y fecha del acuerdo.

MODELO OFICIAL aprobado por Orden de 24 de enero de 1944, para la expedición de los certificaciones de todos los Registros civiles.
No tendrán eficacia legal las que desde 15 de abril de 1944 la sean en atras impresos y otro papel.



E.1.843.856 *

PROVIDENCIA JUEZ ! Zarag SR VICENTE TUTOR ! renta

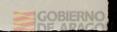
Zaragoza a mueve de "unio de mil novecientos cua renta y cuatro.

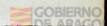
El anterior exhorto cumplimentado por el Juzgado de instrucción de antona unase al expediente de su razón.

Lo mando y rubrica S,Sa, doy fe.

R/.

NOTa / Se cumple lo mandado, doy fe.





· 100

Juez de Instrucción número DOS de la Ciudad

de Zaragoza.

Al de igual clase de OVIEDO.
atentamente saludo y participo: Que en este Juzgado
y Secretaría se instruye expediente de Responsa-
bilidades foliticas con el nº 149ncontra
Jos- Hurtado Pellejer, q e segun se manifiest
se encuentra en la Prisión Provincial de esa
oblación /

en el cual he acordado dirigir a V. S. el presente por el que, en nombre del Estado Español, le exhorto y requiero y en el mío le ruego que, recibido, se sirva aceptarlo, acusarme recibo y practicar las diligencias que a continuación se expresan, pues en hacerlo así administrará justicia, obligándome yo a lo propio en casos análogos.

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

Que se lleve a efecto lo ordenado en la clausula la del articulo 48 y en las la a la 5ª, ambas inclasive, del articulo 49 de la Ley de 9 de Febrero 1939, sobre -esponsabilidades Politi as.

Que en la notificación advertencias y prevencio nes que se hagen al expedientado se consigne el domicilio de los familiares de este .

Que asi mismo se le requiera para que manifiest si es cierto que su hermano Angel Falleció en Santoña en el mes de marzo de 1942, y en sigosso cual sea el

domicilio de los familiares de este expresando

quienes sean estos. Que el adjunto impreso sea extendido y firmado por el expedientado en el improrrogable termino de ocho dias. Dado en aragoza a 30 de Mayo de 1944. EL SECRETARIO, P.H. Providencia Juez Sr. Oviedo dos de Junio de mil no-Alvarez Martinez. / vecientes cuarenta y cuatro. Se acepta sin perjuicio de la competencia; registrese, cum plimentese y heche devuelvase dejando nota. Lo mando y firma S.S. de que yo Secretario doy fe. E. themany Diligarcia, Para hacer conster que segun de la Princia Provincia que el fori Historio de la Princia Provincia que el fori Historio salis as gicho Latablecem etto en leberta Cloumando Lequises se reporte day te

F1860.069 *

SR VICINTE TUTOR !

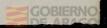
PROVI ENCIA MUEZ ! Zaragoza a trece de "unio de mil novecientos cuarenta y cuatro

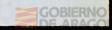
El anterior exhorto cumplimentado por el Juzgado de instrucción de Cviedo unase al expediente de su razón y en vista de sucontenido expidase otro exhorto a dicho vuzgado a fin de que se interese delsr. Director de la Prisión de dicha Localidad se participe el domicilio que fijara el expedientado Jose Hurtado Pellejer al ser puesto en libertad, y en que fecha se llevo a efecto esta,

Lo mando y rubric a 3 .Sa . doy fe.

R/.

De cumple lo mandado, doy fe.





801

D. ANTONIO DE VICENTE TUTOR Y GUELBENZU, Magistrado

Pellejer.

E/ .

Juez de Instrucción número DOS de la Ciudad de Zaragoza.

Al de igual clase de Q V 1 B D Q.

atentamente saludo y participo: Que en este Juzgado

y Secretaría se instruye expediente de Responsabilide
contra Jose Hurtado

en el cual he acordado dirigir a V. S. el presente por

el que, en nombre del Estado Español, le exhorto y requiero y en el mío le ruego que, recibido, se sirva aceptarlo, acusarme recibo y practicar las diligencias que a continuación se expresan, pues en hacerlo así administrará justicia, obligándome yo a lo propio en casos análogos.

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

Que se interese del Sr. Director de la Prisión de œa Ciudad, se participe la focha en que fue puesto en libertad el referido expedientado y domicilio que fijó al llevarse a efecto grana libertad. Dadao en "aracca a 13 de Junio de 1944.

EB SECRETARIO, P.H.

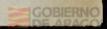
uniach)

GOBIERNO DE ARACO Providencia Juez Sr. Alvarez Martinez. Oviedo diecisiete de Junio ========/de mil novecientos cuarenta v cuatro.

Se acepta sin perjuicio.Registrese, cumplimentese y hecho reportese, de jando no ta. Lo mando v firma S.S. de que doy fe

Diligencia. Seguidamente se oficia al Jefe de la Prisión Provincial, doy fe







Núm. 13.0.

Exhorto 801 Zaragoza n. 2.

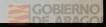
an contestacion a lo interesado en su atento escrito de fecha 17 del actual. tengo el honor de poner en su conocimiento que el penado Josa HURTADO PALLEJAR, hijo de José y de Esperanza de 40 años, casado Aserrador-Mecanico, al ser puesto en libertad condicional el dia le de Abril ultimo, fijó su residencia en Hospitalet-(Barcelona) C. Malvarrosa numero 15, Ba-rriada Rubilla Casas.

Dios guarde a V.S. huchas años.



Sr. Juez de Instruccion del Fartido de esta Capital.

Delegación, de reportor el 26.



PROVIDENCIA JUZZ ! Zaragoza a treinta de Junio de mil novecientos SR VICLATE TUTCR ! cuarenta y cuatro.

al anterior exhorto cumplimiento por el Juzgado de Instrucción de viedo unase al expediente de eu rezón y en vista de su contenido expidase otro el de instrucción de San Feliu de ilobregatar a fin de que se lleve a efecto lo acordado respecto al expedienta do Jose Hurtado Fellejer y ademas para que se les requiera con el fin de que manifiesten cual sea el actual domicilio de los familiares de su hermano engal.

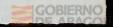
Lo mando y rubrica SmSa, doy fa.

R/.

Marinary

MOTA / Se cumple lo mandado, doy fe.







.

Rollo núm. 32405

Responsable

Pelleg in

(Al contestar citisse la referencia)

Devuelvo a V. S. el expediente seguido contra el inculpado anotado al margen, comunicándole que en el mismo se ha dictado por esta Sala AUTO DE SOBRESEIMIENTO PROVISIONAL, fecha 27 1945 que ha quedado firme por no haberse interpuesto recurso por el Ministerio Físcal, debiéndo por V. S. acordarse:

- 1.º Que se notifique al interesado.
- 2.º Que se publiquen los edictos prevenidos para estos casos.
- 3.º Que se dejen sin efecto las medidas precautorias adoptadas, incluso el nombramiento de administradores, interventores, etc.
- 4.º Que se cancelen las anotaciones preventivas, si se hubieren producido y todas cuantas diligencias estuvieren acordadas por virtud de las prescripciones de la Ley de 27 de Septiembre de 1940.
- 5.º Que se devuelvan los bienes intervenidos a los interesados, así como los productos líquidos de los mismos.

Sírvase V. S. cumplimentar esta orden con la urgencia posible, dado el carácter preferente de esta jurisdición, y dar cuenta a esta Sala de haberse ejecutado, acusando recibo de la presente y del expediente.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 22 de Agrito de 1946.

lslebandamanego,

Sr. Juez de Instrucción de Lawyrza nº 2

Providencia Juez Zaragoza diez de octubre de mil novecientos Sr.de Vicente Tutor. cuarenta y seis.

Por recibido el anterior oficio y expediente acompañado, de que se acusara recibo; y habida cuenta deno aparecer sujetos a traba bienes de clase alguna, y que el expedientado se halla en ignorado paradero, publiquense los correspondientes e dictos en el Boletin Oficial de esta Provincia, incluso para notificar al inculpado la resolucion de sobreseimiento dictada.

Lo manda y firma SSS doy fe.

m.

En Car

Diligencia-En el mismo dia se acusa recibo y se remite alicto con oficio al Govierno civil de la Provincia, doy fe.

GOBIERN

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

AUDIENCIA PROVINCIAL DE ZARAGOZA

			-/		-	
de O	Farag		37.72			
ac	o way	~~~~		<u> </u>		
	*					

de 19____

Se inició el expediente en 17 de Ventre de 19 52

Remitido para ejecución al Juzgado en de

Fallado en de



de 19.

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

AUDIENCIA PROVINCIAL DE

egalne.

more agranaged

de

ob undirent soul

, bb geschilles.

Cemilia para ci circini al Jazgada en . de M



AUDITORÍA DE GUERRA DE LA 5.º REGIÓN MILITAR Causa núm. 2/16-39

Contra Jose Huntado

R.º 586

Excmo. Señor:

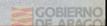
Tengo el honor de remitir a V. E. testimonio deducido de la causa anotada al margen a los efectos que procedan. Dios guarde a V. E. mu-

chos años.

Zaragoza a 6 de Alvil

BL AUDITOR,

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE (La consisión provincial de incautaciones. Políticas de



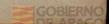
July 100 3

DILIGENCIA. —En este día se ha recibido la anterior comunicación con el testimonio de h sentencia a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente. Zaragoza dree y sicke de Pyshre de mil novecientos aux PROVIDENCIA. Zaragoza Viez y sickde Systere de mil nove cientos cuarenta y dos. Por recibida la anterior comunicación, con la que se formará el oportuno expediente y de la que se acusará recibo; y el testimonio de la sentencia recaída en el sumarisimo de urgencia núm. 2716, contra Fre J Angel Hur-Tado Pelleger, _ _ _ por el delito de adhesión a la _ _ _ remitase, con oficio, al Juez Instructor Persinent de esta Capital, a los fines determinados en el artículo 87 y demás pertinentes de la Ley dejg de Febrero de 19142. Lo acordó y firma el Sr. Presidente, de que certifico: Mf.

1

Andough

DILIGENCIA.—Seguidamente quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico:





東京 かき

1

8

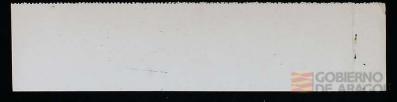
してる ない

1

Recibida nota de responsabilidad política de JOSE y Angel Hurtado Pallejer Expte. n.º HENT Juzgado de ZENEGOSE Audiencia de Zenegose

lauf





Don Agustín María Sierra Pomares, Licenciado en Derecho, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Zaragoza;

CERTIFICO: Que con fecha 20 de abril último, se ha recibido un telegrama del tenor literal siguiente:

«Agza Madrid 19/054 235 18 2030 = Presidente Tribunal Nacional Responsabilidades Políticas al Presidente Audiencia Provincial = Intereso remita urgentemente a esta Presidencia en paquetes correo certificado expedientes responsabilidades políticas pendientes resolución esa Audiencia cualquiera que sea estado tramitación salvo aquellos que hayan sido resueltos por sentencia o sobreseimiento. Cada paquete acompañará relación duplicada de los expedientes que contenga con expresión de nombres de los encartados y fecha del envío autorizada relación por el Secretario y visada por V. I. Encarezco V. I. urgente servicio al que dará preferencia debiendo hallarse terminado plazo inferior treinta días rogándole acuse recibo telegráfico inmediatamente que reciba este despacho».

Así mismo certifico que por providencia a ese despacho telegráfico recaída con fecha 20 de abril último, se ha mandado que, con testimonio literal del preinserto telegrama, se dé cuenta con cada expediente de los que por dicha orden han de remitirse al Tribunal Nacional de Responsabilidades políticas.

Y siendo uno de los expedientes afectados por la expresada orden, U rocco H297 contra fore y Fregel Hentado Pelliger, vecessore Earneyne con el anterior testimonio y el expresado expediente, paso a dar cuenta

194/1111/14/14 Zaragoza a / 5 de mayo de 1945

Providencia Sefiores: Millaruelo.-Presidente Barroeta Magistrados

a la Sala certifico.

Zaragoza a / 5 de mayo de 1945.

El expediente indicado en la anterior, comprendiéndolo en la oportuna relación que por duplicado se expedirá, quedando otro ejemplar de la relación en justificación del envio unido al cumplimiento de la orden telegráfica, remitase como en ella se manda al Tribunal Nacional de Responsabilidades políticas en paquete certificado.

Lo acuerdan los señores anotados al margen y lo rubrica el Sr. Pre-

sidente certifico.

